GUÍA INFORMATIVA

SOBRE RESPONSABILIDAD DE VENTA DE ALCOHOL Y TABACO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Ayuntamiento de Málaga
Área de Derechos Sociales

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN
C/ Concejal Muñoz Cerván nº 3
(Módulo 3) 3ª Planta, 29007
Tel.: 951 92 84 30
www.malaga.eu

Introducción

Las infracciones cometidas son sancionadas con multas, y estas multas pasan a ser fondos que se distribuyen en el diseño y ejecución de proyectos de prevención gracias al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio de las competencias delegadas en materia de drogodependencias. Esta Guía sobre la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas es uno de los proyectos desarrollados con cargo a los expedientes sancionadores.

Esta guía surge con la intención de informar de sus responsabilidades a los empresarios de establecimientos comerciales en relación a la venta de alcohol y tabaco a menores y sensibilizarlos respecto a su papel en el ámbito de la prevención comunitaria. El consumo de alcohol entre jóvenes acarrea una problemática que les afecta a ellos, a sus familias y a la ciudad. Algunos de los riesgos de beber en exceso son:

- Puede interferir con el normal desarrollo físico y psíquico.
- Disminuye el rendimiento físico.
- Disminuye el rendimiento académico: fracaso escolar.
- Aumentan las conductas de riesgo:

  1. Aumento de accidentes de tráfico: el alcohol es la causa más importante de accidentes de tráfico y estos son la causa más importante de muerte entre los jóvenes.

  2. Aumenta la posibilidad de implicarse en riñas, conflictos y actos violentos.

  3. Aumento de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

- Problemas de salud.
- Búsqueda de una salida para vencer las dificultades, impidiendo el desarrollo y la maduración personal.

Sin contar con los efectos del vandalismo y suciedad que conlleva el beber en la calle.

Respecto al tabaco, aunque los efectos nocivos del tabaco afectan a todos los grupos de edad por igual, sus efectos tienden a ser más dañinos en los jóvenes. Entre los jóvenes, el uso del tabaco está relacionado con la búsqueda de independencia, rebeldía y aceptación social.

Además de los problemas de salud (por ejemplo, cardiovasculares y respiratorios), los estudios indican que el uso del tabaco está altamente relacionado con poco rendimiento académico, falta de asistencia a clases y accidentes de tráfico, específicamente entre los jóvenes. Estudios recientes han clasificado el tabaco como una de las tres drogas (las otras dos son el alcohol y la marihuana) que sirven de entrada para el uso de otras sustancias psicoactivas más poderosas.

La salud de nuestros jóvenes es una responsabilidad de todos.

Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y Modificaciones

Artículo 3

1. **Se consideran drogas**, a los efectos de la presente Ley, aquellas sustancias, naturales o de síntesis, cuyo consumo pueda generar adicción o dependencia, o cambios en la conducta, o alejamiento de la percepción de la realidad, o disminución de la capacidad volitiva, así como efectos perjudiciales para la salud.

Específicamente tienen esta consideración:

a) Los estupefacientes y psicotropos.

b) El tabaco.

c) Las bebidas alcohólicas.

d) Otras sustancias de uso industrial o cualquier otra capaz de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

2. Se consideran drogas no institucionalizadas, principalmente, la heroína, la cocaína, cannabis y sus derivados, así como otras drogas sintéticas cuyo uso no constituye un hábito socialmente aceptado.

Artículo 5

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Prevención: Todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo.

Artículo 7

1. Las Administraciones Públicas andaluzas establecerán y desarrollarán programas de información y formación sobre las drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos, profesionales e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo.

Artículo 26

1. Queda prohibido, en relación con las bebidas alcohólicas:

a) La venta o suministro a menores de 18 años, así como permitirles el consumo dentro de los establecimientos. Queda excluida de esta prohibición la venta o suministro a mayores de 16 años que acrediten el uso profesional del producto."

b) La venta y el consumo en los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados a menores de 18 años.

c) La venta y el consumo de bebidas alcohólicas superiores a 20º en los centros de enseñanza superior y universitarios, centros sanitarios, dependencias de las Administraciones públicas, hospitales y clínicas, así como en las instalaciones deportivas, áreas de servicio y gasolineras o estaciones de servicio ubicadas en las zonas colindantes con las carreteras, autovías, autopistas y en gasolineras ubicadas en los núcleos urbanos."

d) La venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

2. Queda prohibido, en relación con el tabaco:

a) La venta o suministro a los menores de 18 años. Queda excluida de esta prohibición la venta a mayores de 16 años que acrediten el uso profesional del producto.

b) La venta:

- En los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- En los centros docentes no universitarios.
- En los establecimientos destinados preferentemente a la atención a la infancia y la juventud.
- En las instalaciones deportivas, públicas o privadas.

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR
CAPITULO I. Infracciones y sanciones

Artículo 36

1. Constituyen infracciones administrativas, en el ámbito de las drogodependencias, las acciones y omisiones tipificadas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. El régimen sancionador contenido en este Título se entiende sin perjuicio de la aplicación de los regímenes específicos previstos en la legislación estatal de seguridad ciudadana, defensa de los consumidores y usuarios, publicidad, sanidad y medicamentos, así como de servicios sociales.

Artículo 37

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones de consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 26.

b) Las tipificadas en el número siguiente que sean cometidas por negligencia, siempre que no comporten un perjuicio directo para la salud.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones de venta y suministro de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 26, así como permitir el consumo dentro de los establecimientos que lo tengan prohibido o por las personas menores de 18 años.

b) La contravención de lo dispuesto en los artículos 22 y 25.

c) La obstrucción a la acción inspectora que no constituya infracción muy grave.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción leve en el término de un año. No se tendrán en cuenta a estos efectos las infracciones del apartado 2.a) de este artículo.

4. Son infracciones muy graves:

a) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a la acción inspectora, así como el falseamiento de la información suministrada.

b) La amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes en su actuación inspectora.

c) Las infracciones que, estando tipificadas como graves, produjeran un perjuicio grave para la salud pública, en especial intoxicaciones por ingestión de bebidas alcohólicas o de otras sustancias prohibidas."

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción grave en el término de un año.

Artículo 38

Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas, y en particular **los propietarios, directores o gerentes de los locales o centros en que se compruebe la infracción.**

Artículo 39

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas en la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multas de hasta 3.000euros.

b) Las infracciones graves, con multa desde 3.001 euros hasta 15.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 15.001euros hasta 600.000 euros.

2. La cuantía de las multas a imponer se graduará atendiendo a la gravedad de la alteración social producida, el beneficio obtenido, la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de intencionalidad y su reiteración.

3. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el apartado 1 de este artículo, **podrán imponerse por parte de los órganos competentes para sancionar o que tengan dicha competencia delegada las siguientes sanciones accesorias:**

a) Incautación de los instrumentos o efectos materiales utilizados en la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de licencias de apertura o clausura de los establecimientos objeto o a través de los cuales se cometa la infracción, desde dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.

c) Revocación de las autorizaciones o licencias.

d) Supresión, cancelación o suspensión de cualquier tipo de subvención o ayuda pública que el particular o la entidad infractora haya obtenido o solicitado de cualquier órgano de la Administración autonómica o municipal.

4. **Serán responsables** de las infracciones tipificadas en la presente Ley quienes realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la misma. No obstante lo anterior, **el titular de la empresa, actividad o establecimiento será responsable administrativamente de las infracciones cometidas por sus empleados o terceras personas que realicen prestaciones remuneradas o no.** En el caso de cesión o arrendamiento de la actividad, formalizado en contrato privado entre las partes, será responsable de las acciones u omisiones consideradas en esta Ley como infracciones el arrendatario.

6. Las cantidades recaudadas por las Administraciones competentes como resultado del régimen sancionador que se establece en la presente Ley, serán aplicadas al presupuesto del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en el municipio, así como sufragar los gastos derivados de las actuaciones inspectoras y administrativas.»

信息指南

責任在銷售酒精和商業場所鼻煙

Ayuntamiento de Málaga
Área de Derechos Sociales

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

马拉加市政府社会福利厅（预防处）
C/ Concejal Muñoz Cerván nº 3
(Módulo 3) 3ª Planta, 29007
Tel.: 951 92 84 30
www.malaga.eu

引言

对违法行为将处以罚款，将罚金用于基金，来设计和执行安达卢西亚自治区政府平等和社会福利厅以及马拉加市政府预防性项目，以便落实戒毒规定。本指南手册根据1997年关于预防毒瘾和戒毒的第4号法规定制订，本项目是应用罚款开展的项目之一。

本指南手册旨在向未成年人销售酒精饮料和烟草的商业店铺企业家说明他们在欧盟预防范围的责任。青少年饮用酒精饮料已是影响他们个人、家庭和城市的严重问题。过度饮用的危险包括：

- 可影响身体和心理的正常发育。
- 降低体能。
- 学习能力下降：导致辍学。
- 增加危险性质行为：
    1. 增加交通事故：酒精是导致交通事故的最重要的原因，而交通事故是年轻人死亡的最重要原因。
    2. 增加打架斗殴和暴力性行为。
    3. 增加意外怀孕和性传播疾病。
- 健康问题。
- 需要寻找克服困难的出路，影响个人发展和成熟。

此外还有在大街上饮用酒精饮料导致的破坏行为和不卫生的情况。

关于香烟，尽管其有害性同样危及所有年龄的人，但是对青少年的危害更大。青少年吸烟往往和追求独立、叛逆和追寻社会接收相关。

除了健康问题外（例如心血管和呼吸道疾病），研究活动表明，吸烟严重影响学习成绩，导致缺课和交通事故，特别是对青少年而言。最新研究还将烟草列为三种毒品

之一 (其它两种是酒精和大麻)，成为其它毒害更大毒品的引子。

关心我们青少年的健康是大家的共同责任。

1997年第4号预防毒瘾和戒毒法及其修订案

第3条

1. **毒品**，在本法范畴内，指一种天然或人工合成物质，对其消费可导致上瘾或依赖，或致使行为变异，或脱离现实，或降低意志能力，以及损害健康。

特别应注意如下几种：

a) 麻醉品和迷幻品。

b) 烟草。

c) 酒精饮料。

d) 其它工业用品或能产生上述作用和后果的其它物质。

2. 非法毒品主要有海洛因、可卡因、印度大麻及其副产品，以及合成毒品，对其服用不构成能被社会所接受的习惯。

第5条.

在本法范畴内，可这样理解：

a)预防：指所有限制或避免对毒品供应和需求以及吸毒不良后果的措施。

第7条.

1. 安达卢西亚自治区政府将制订和落实戒毒信息和教育，目的是就吸毒危害和预防性措施向公民、专业人员和各类机构进行指导和引导。

第26条.

1. 禁止对下列酒精饮料进行：

a) 向未满18岁者销售或供应，以及允许他们在店内消费。本禁止不包括向16岁以上者销售或供应，只要他们能证明属于职业用途。

b) 在学校、未成年人中心、休闲场所和其它类似场所内向未满18岁者销售和消费。

c) 在高等教育和大学、医疗场所、政府机构、医院和诊所以及体育设施、公路旁的服务场所、加油站或服务站以及市内加油站内销售和消费温度20度以上的酒精饮料。

d) 通过未获准店铺、流动摊位或送货方式在22点至次日8点间销售、消费或经销酒精饮料。

2. 禁止对香烟进行：

a) 向未满18岁者进行销售或供应。本禁止不包括向16岁以上者销售或供应，只要他们能证明属于职业用途。

b) 销售：

- 在卫生机构。
- 在非大学教学机构。
- 在青少年接待机构。

处罚制度
第一章．违规和处罚

第36条．

1．本法所指典型行为或不守法行为在毒品依赖范畴上将受到行政处罚，包括民事责任、刑事责任或其它责任。

2．本节所指处罚制度可理解为不影响采用国家公民安全法规定的特殊体制，以保护消费者、卫生和医药部门以及社会服务的利益。

第37条

1．处罚分成轻微、严重和非常严重等级。

2. 轻微处罚指：

a) 不遵守第26条规定的酒精饮料和香烟消费禁忌。

b) 因疏忽而违反下一项，只要未直接危害健康。

3. 严重处罚指：

a) 不遵守第26条规定的酒精饮料和香烟销售和供应禁忌，以及准许在店内由

18岁以下者消费禁忌品。

b) 违背第22条和第25条规定。

c) 对非严重违法开展的检查进行阻挠。

d) 一年内再次重复轻微处罚情况。本条2.a)除外。

4. 非常严重处罚：

a) 对检查工作拒绝提供信息或提供合作，以及提供假信息。

b) 对参加检查的政府人员或警察进行威胁、反抗或施压。

c) 本属于严重处罚情况，但产生了严重公共健康损害，特别是酒精饮料或其它禁用物质中毒。

d) 一年内再次出现严重处罚情况。

第38条

适用于触犯本条规定的自然人或法人，特别是店铺或中心的产权人、管理人或经理。

第39条.

1. 本法确定的违法行为将收到如下制裁：

a) 轻微处罚，罚款至3,000欧元。

b) 严重处罚，罚款从3,001欧元至15,000欧元。

c) 非常严重处罚，罚款从15,001欧元至600,000欧元。

2.罚款额将根据对社会影响的程度、所获得的利润额、产生损害的性质、有意程度和重复的次数而定。

3. 在不影响上条1款规定的处罚下，主管部门或受托部门还可进行下列附加处罚：

a) 没收违规行为所用工具或物品。

b) 非常严重处罚时临时吊销开业执照或对违规店铺封闭两年至五年，严重处罚时封闭至两年。

c) 吊销批准或执照。

d) 吊销、撤销或暂停给违规个人或单位任何种类的政府补贴或补助，包括已经从自治区或市政府获得或正在申请的补贴或补助。

4. 触犯本法的责任方是开展违法或隐瞒违法活动者。但是，企业、营业活动或店铺产权人将对政府承担自己员工或第三者违规责任，不论是否正在开展盈利活动。营业活动通过私人合同进行转让或租赁后，新的承租人应对违法或隐瞒违法行为负责。

6. 政府主管部门根据法律规定通过处罚收取的罚金，将用于安达卢西亚反毒品活动计划，并用于支付检查活动费用。